



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

Ciudad de La Punta, 27 de Junio 2018.

VISTO:

La urgente necesidad de proceder al cierre y limpieza de los terrenos baldíos ubicados dentro del ejido urbano de la Ciudad de La Punta, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo observado, se necesita reglamentar el cierre y limpieza de la gran cantidad de terrenos detectados en la ciudad;

Que los mismos imposibilitan el Desarrollo Urbanístico, Edificio y de Seguridad, quitando valor económico a importantes zonas pese al buen nivel de construcciones;

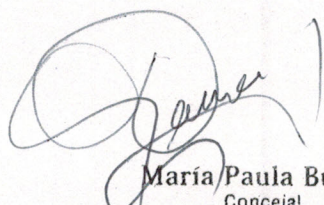
Que los mismos en muchos casos se han convertido en basurales, focos de infección y reductos de personas de mal vivir en muchos casos, constituyendo esto último en verdadero peligro para la comunidad;

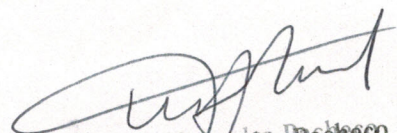
Que en el conocimiento, que no existe una reglamentación vigente que regule esta problemática, es necesario y fundamental erradicar de raíz este gravísimo problema.-

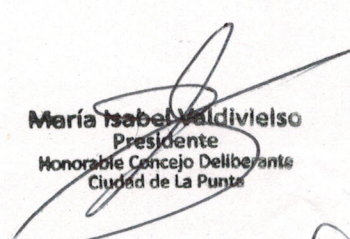
Por ello y en uso de sus atribuciones

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Art. 1°.- Otorgar a los señores propietarios de terrenos en la ciudad de La Punta, ubicados en zonas urbanas y sub-urbanas, un plazo de NOVENTA (90) días a partir de la promulgación de la presente ordenanza para que ejecuten los cierres reglamentarios de los predios de su propiedad que se encuentran en esas condiciones.-


Maria Paula Bustos
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Maria Alejandra Pacheco
Vicepresidenta
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Maria Isabel Valdivielso
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Vanina E. Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, deberá intimar a los propietarios a realizar la limpieza de los terrenos baldíos y así también realizar inspecciones periódicas a los mismos.-

Art. 3°.- Las Características del Cierre de los Terrenos Baldíos serán las establecidas en la Ordenanza N° 57-HCDCLDP-2010 "Zonificación".-

Art. 4°.- El que infringiere las normas establecidas en la presente ordenanza será sancionado según lo estipulado en los artículos 33 y 35 de la Ordenanza N° 30- HCDCLDP-2009 "Código de Faltas".-

Art. 5°.- El Departamento Ejecutivo Municipal dará suficiente divulgación e información de la presente Ordenanza mediante los medios de difusión a efectos de que la población tome conocimiento.-

Art. 6°.- Comuniquesé, Publíquese y Archivesé.-

María Paula Bustos
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

María Alejandra Pacheco
Vicepresidenta
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

María Isabel Valdivielso
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Vanina E. Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de la Punta